



Mérida, a 14 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

**ANEXO**

FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPT.E.	ENTIDAD	DNI/CIF	IMPORTE	INTERESES	TOTAL A PAGAR
23/03/2012	EC-08-0338-G	Viajes de Pedro, SC	J06834077	8.000,00 €	1.279,78 €	9.279,78 €
24/07/2012	EC-08-0528-G	Rafael Sánchez Crespo	08862712F	9.000,00 €	1.456,02 €	10.456,02 €
27/01/2012	EC-09-0448-G	TodoTur Servicios Electrónicos, SL	B06515373	7.000,00 €	909,04 €	7.909,04 €
23/03/2012	EC-09-1058-G	Francisco Javier Fernández López	08823433N	10.000,00 €	1.356,17 €	11.356,17 €
23/03/2012	EC-10-0970-G	Petra Concepción Cantos Gamonales	76110595F	1.167,39 €	82,35 €	1.249,74 €

• • •

*ANUNCIO de 14 de enero de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º CIM-021/2004, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2013080229)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado JB Moreno, SL, relativo al expediente CIM-021/2004, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución de 3 de febrero de 2012, se declara a la entidad JB Moreno, SL, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención destinadas a la contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias, al amparo de la Orden de 23 de junio de 2003, por importe de 6.115,16 €, de los cuales, 4.500,00 € corresponden al principal de la deuda y 1.615,16 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 43.2 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.2 de la Orden de 23 de junio de 2003, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.



Tercero. La cantidad total de 6.115,16 € deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de éste acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa alegando como motivos la oposición únicamente lo establecido en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 16 de noviembre de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •